



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 097 DP-2015/  
(ACTU-DPB:0000001/15)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Carlos Iván Medina (DNI: 13.390.871) ante esta Defensoría el día 21 de Abril de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la problemática de las personas con discapacidad visual (ciegos) en su desplazamiento por las veredas. Relata que uno de los lugares más conflictivos y difíciles es la vereda Oeste de calle Onelli entre las calles 25 de Mayo a Neuquén. En dicho sector se ubican sobre la vereda innumerables puestos de vendedores ambulantes, que ocupan la totalidad de la vereda impidiendo el tránsito de todos los transeúntes y violando la accesibilidad de las personas con discapacidad. Continúa relatando que el día 17 de Abril de 2015 caminaba por allí cerca del mediodía, se tropieza con unas cajas y los vendedores ambulantes en lugar de ayudarlo o guiarlo se rieron como si fuera algo gracioso, lo cual indigno al denunciante. Manifiesta que realizó averiguaciones en la Secretaría de Cultura donde le informaron que todo eso es ilegal. Refiere que dicha situación viola las normativas municipales en relación a la accesibilidad de lugares públicos dispuestas por esta Municipalidad, como así también la Carta Orgánica Municipal. Ante un hecho de similares características realizó una exposición policial, cuya copia adjunta, y presentó copia de la misma en Inspección General y Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad sin obtener respuesta hasta la fecha.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control del uso de los espacios públicos, la habilitación comercial de vendedores en la vía pública, el cumplimiento de las Ordenanzas que garantizan la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y la protección de derechos de las personas con discapacidad garantizados por la Carta Orgánica Municipal.

Que debemos recordar que se encuentra vigente la Ordenanza 2335-CM-12 (Eliminación de barreras físicas, urbanas y arquitectónicas).

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe abocarse a fin de investigar la problemática planteada.

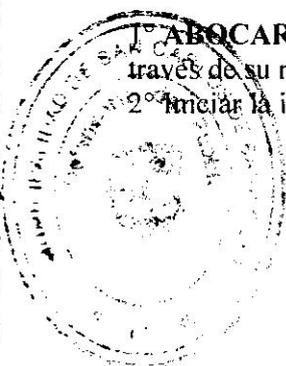
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Carlos Iván Medina (DNI: 13.390.871), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 21 de Abril de 2015.

2° **Iniciar** la investigación correspondiente.



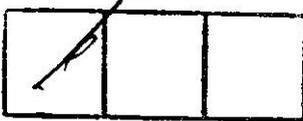
3º Comuníquese la presente resolución al interesado.

4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

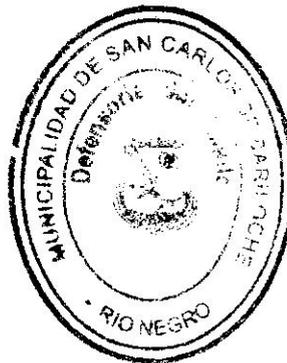
5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative

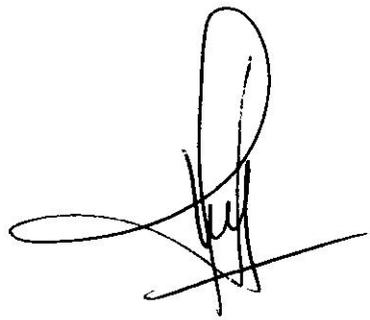
6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **18 MAY 2015**



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche